

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C., dos (02) de junio del dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Fijación cuota alimentaria.

Radicado N° 11-001-31-10-027-2020-00484-00

Demandante: LEIDI YOHANA GÓMEZ GARCÍA en representación de la menor LINDA YULIANNA QUIÑONES GÓMEZ.

Demandado: LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA

Asunto: Audiencia de trámite acorde con los artículos 372 y 373 del CGP.

Audiencia virtual (art.23 del Acuerdo PCSJA-20 11567 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con los artículos 372 y 373 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 02:40 pm del 02 de junio de 2021.

Fin audiencia: 4:27 pm del 02 de junio de 2021.

COMPARECIENTES: Leidi Yohana Gómez García con c.c. 52.875.557 y su apoderado: Dr. Juan Pablo Hilarión Hortua con c.c. 79.457.237 y T.P 125.648 del C.S de la J; Luis Augusto Quiñones Salamanca con c.c.79.989.955 y su apoderado: Dr. Wilson Sneyder Bernal Arévalo con c.c. 1.024.548.854 y T.P 294.246 del C.S de la J.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo alcanzado por las partes LEIDI YOHANA GÓMEZ GARCÍA y LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA, en relación a la fijación de cuota alimentaria a favor de su hija LINDA YULIANNA QUIÑONES GÓMEZ.

SEGUNDO: Las partes acuerdan fijar cuota mensual alimentaria a favor de la menor LINDA YULIANNA QUIÑONES GÓMEZ y a cargo de su progenitor LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$388.500), correspondientes al aporte de la suma de ciento veinticinco mil pesos (\$125.000) para gastos ordinarios mensuales y la suma restante, destinada a atender en un 50% los costos de pensión escolar, que actualmente se causa en \$227.000, ruta escolar a partir del mes de julio de 2021 por \$180.000 y loncheras por \$120.000. Estos dineros deberán ser consignados por el alimentante dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta de ahorros No.2021274126333 del Banco de Bogotá a nombre de la señora LEIDI YOHANA GÓMEZ GARCÍA con c.c. 52.875.557.

Durante los meses de diciembre y enero de cada año, o cuando quiera que no se causen los costos de pensión y/o ruta escolar, el alimentante no estará obligado al aporte del 50% de tales conceptos.

Asimismo, el señor LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA suministrará tres (3) mudas completas de ropa al año para su hija LINDA YULIANNA QUIÑONES GÓMEZ, durante los meses de junio, diciembre y para el cumpleaños de la menor, por valor mínimo de doscientos mil pesos (\$200.000) cada muda. Adicionalmente asumirá el progenitor el 50% de los costos de salud que no cubra el PBS y los escolares extraordinarios tales como matrículas, uniformes, textos y útiles escolares.

El monto de la cuota alimentaria mensual y del costo de las mudas de ropa, se incrementarán en el mismo porcentaje de incremento del SMMLV a partir del 1° de enero de cada año.

El presente acuerdo rige a partir de mes de junio de 2021.

TERCERO: Terminar el proceso.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: LEVANTAR la medida de alimentos provisionales y las cautelares que hubieren sido decretadas dentro del asunto. OFICIAR

SEXTO: Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

SEPTIMO: Se autoriza la expedición de copias de esta providencia (art. 114 del C.G.P).

OCTAVO: ARCHÍVESE el expediente.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

Enlace audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8af5c99a-4461-471f-a1a0-6847d800d868?vcpubtoken=2b8fc32b-3f6f-48ef-88fc-8404a90d9ac3>